



# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 015-2020-A-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 03 de abril del 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la norma acotada, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo No. 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19; ello como medida adicional y excepcional para proteger eficientemente la salud de los ciudadanos, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el Covid-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la alimentación;

Que, el numeral 5.2 de la acotada norma legal, señala que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión, dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento; en tanto que en su artículo 11 precisa que durante el estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo y que los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en dicho Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Decreto de Urgencia No. 033-2020, publicado el 27 de marzo del 2020, se establecen medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del Covid-19, teniendo como objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del Covid-19;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2 de la norma en mención autoriza a los gobiernos locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución

*Capital del Vino y del buen pisco*

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

[www.munisantacruzdeflores.gob.pe](http://www.munisantacruzdeflores.gob.pe)

[mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe](mailto:mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe)





# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19;

Que, en el primer y segundo punto de las Orientaciones Generales de la Guía de Orientación – Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el Brote del Covid-19, emitida por la Presidencia del Consejo de Ministros, señala que el alcalde constituirá un grupo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el Covid-19. Este grupo de trabajo estará conformado por los funcionarios o servidores de la Municipalidad que determine el Alcalde. Para dicho efecto, el indicado grupo se encuentra habilitado a circular por las vías de uso público según lo establecido en el párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo No. 044-2020-PCM;

Que, en el punto 3 de la acotada Guía prescribe que, en todos los casos, aun cuando no participe directamente en el grupo de trabajo designado por el Alcalde, la Gerencia Municipal es responsable de poner a disposición todos los recursos y bienes (personal, vehículos, implementos, entre otras) que resulten necesarios para organizar e implementar la entrega a la población de Canastas Básicas Familiares. De igual modo, la Gerencia Municipal debe velar porque las áreas y el personal dispuesto cumplan con las responsabilidades que le han sido asignadas para estos fines;

Que, ante estas consideraciones, en fecha 02 de abril del 2020, se llevó a cabo la tercera reunión de Autoridades Locales del Distrito de Santa Cruz de Flores, en el que arribaron entre otros acuerdos el de conformar una Comisión de Trabajo, una Comisión de Apoyo y una Comisión de Veedores para la Identificación de Hogares y Distribución de Bienes de Primera Necesidad de Canasta Básica Familiar en el Marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por el Covid-19;

Que, de este modo, surge la necesidad de formalizar mediante acto resolutivo la conformación de la Comisión de Trabajo, Comisión de Apoyo y la Comisión de Veedores a nivel de gobierno local, las mismas que se encargarán de conducir todas las actividades que permitan una efectiva y transparente adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19, las cuales deberán ser constituidas por resolución de alcaldía;

Que, la Comisión de Trabajo estará integrada por funcionarios municipales, elaborará un Cronograma de Distribución y entrega de las Canastas Básicas Familiares, y dicha entrega se hará a domicilio para que se realice de manera ordenada y pasible a partir de las 06:00 p.m. en el horario del toque de queda;

Que, la Comisión de Apoyo estará integrada por las autoridades del Distrito, quienes podrán apoyar para la identificación y priorización de las familias beneficiarias a ser atendidas con las canastas básicas familiares en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19, asimismo, podrán apoyar en la distribución de las Canastas Básicas Familiares en el Distrito;

Que, así también, la Comisión de Veedores, estará integrada por los señores regidores municipales, y podrán acompañar en todo el procedimiento y distribución de las Canastas Básicas Familiares;

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES No. 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la COMISIÓN DE TRABAJO** que se encargará de conducir todas las actividades que permitan una efectiva y transparente adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19, estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, Presidente
- Gerente Municipal, Miembro
- Secretario Técnico del Centro de Operaciones de Emergencia Local – COEL, Miembro
- Jefa de la Unidad de Abastecimiento y Logística, Miembro
- Jefe de Asesoría Legal, Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR la COMISIÓN DE APOYO** quienes apoyaran a la identificación y priorización de las familias beneficiarias a ser atendidas con canastas básicas familiares en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19, estará integrada por las siguientes autoridades del Distrito:

- Alcalde
- Subprefecto
- Comisario de la PNP o su representante
- Juez de Paz
- Jefa del Puesto de Salud o su representante
- Representante del Ministerio de la Mujer
- Agente Municipal de Azpitia
- Agente Municipal de San Andrés

**ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR la COMISIÓN DE VEEDORES** quienes podrán acompañar en todo el proceso y actividades a realizar por la Comisión de Trabajo para la distribución de Canastas Básicas Familiares en el marco de la emergencia sanitaria por el brote del Covid-19 la misma que estará conformada por los cinco regidores municipales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Encargar a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, y las demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA CRUZ DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUERRA  
ALCALDE

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe

